



## RESOLUCIÓN NO. 145 DE 2024

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 145 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

### LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

La aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.224.664, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel técnico Denominación: técnico administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170270.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas<sup>1</sup>, en la cual, la aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 145 del 15 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la señora **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** el 15 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

## **MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA**

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: ***REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA***

<sup>1</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto *“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”*



*ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

La aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que la aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

*“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”*

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 145 de 2023, respecto de la aspirante relacionada en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:



- Se realizará la revisión de los documentos aportados por la señora **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170270, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022.

### PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170270

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170270, son los siguientes:

**“Estudio:** Título de formación Técnica profesional en las disciplinas académicas de Administración y Gestión De Empresas, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Administración y Contabilidad Pública, Administración y Finanzas, Comercio Exterior y Negocios Internacionales, Contabilidad, Contabilidad Financiera, Gestión Empresarial, Gestión Financiera, Negocios Internacionales, Procesos Administrativos, Secretariado Ejecutivo, Técnico Profesional en Logística Empresarial, Procesos de Gestión Pública, Secretariado Ejecutivo y Sistematizado, Comercio Exterior y Logística, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería Industrial, Procesos Industriales, Procesos Logísticos, Contabilidad Sistematizada, Técnica Profesional Contable, Ciencias Contables, Contabilidad, Contabilidad y Finanzas, Contaduría, Contaduría Pública, Contaduría y Finanzas, Gestión Contable, Procedimientos Judiciales, Técnica Profesional Judicial, Formación Ciudadana, Desarrollo de Software y Redes, Administración de Sistemas e Informática, Administración de Sistemas Informáticos, Computación y Sistemas, Desarrollo de Software, Informática y Sistemas, Programación de Computadores, Sistemas, Investigación y Seguridad, Documentología, Lenguas Modernas, Técnica Profesional Bilingüe en Mantenimiento Electrónico, Electrónica, Electrónica y Comunicaciones, Electrónica y Telecomunicaciones, Telecomunicaciones, Publicidad, Publicidad con Énfasis en Comunicación Visual, Comunicación Social y Audiovisuales, Medios de Comunicación, Medios de Comunicación Social y Locución, Diseño Grafico. De los núcleos básicos del conocimiento: Administración, Economía, Derecho y afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Formación relacionada con el campo militar o policial, Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Sociología, trabajo social y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines. Diseño.

**Experiencia:** Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral



### **Alternativas**

**Estudio:** Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración de Empresas y Finanzas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración y Finanzas, Comercio y Negocios, Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Derecho y Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Gobierno y Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Psicología, Psicología con Énfasis en Psicología Social, Psicología Empresarial, Administración de Sistemas de Información, Ingeniería de Datos y Software, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática, Ciencias Militares, Gerencia de la Seguridad y Análisis Socio Político, Archivística, Archivística y Gestión de la Información Digital, Bibliotecología y Archivística, Idiomas, Lenguas Modernas, Profesional en Lenguas Extranjeras Ingles-Frances, Programa Profesional Universitario En Lenguas Extranjeras, Traducción Simultanea, Licenciatura en Ingles y Frances, Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, Licenciatura en Comercio y contaduría, Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades e Idiomas, Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Idiomas Extranjeros, Comunicación Digital, Diseño Grafico, Publicidad, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Comunicación, Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo, Comunicación Social Organizacional, Sociología, Trabajo Social, Diseño Grafico De los núcleos básicos del conocimiento: Administración, Economía, Derecho y afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Psicología, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Formación relacionada con el campo militar o policial, Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Sociología, trabajo social y afines, Diseño.

**Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral”

### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por la aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando que CUMPLE con el requisito de estudio contemplado en la alternativa exigido por la OPEC, por cuanto acredita la disciplina académica exigida por el empleo con la certificación en INGENIERIA ELECTRONICA emitido por FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC, certificación válida para acreditar la Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas solicitadas por la OPEC.



Ahora bien, en el ítem de experiencia únicamente aportó un certificado laboral emitido por la empresa INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET. Dicho documento indica que ocupó el cargo de soporte técnico desde el 22 de abril del 2013 hasta el 22 de octubre del 2013, lo cual acredita 6 meses y 1 día de experiencia, sin embargo, la misma resulta INSUFICIENTE para cumplir con el Requisito Mínimo establecido en la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que la alternativa con la cual cumplió el requisito mínimo de estudio contempla Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.

De conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que la aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia), por tanto, después del análisis se concluye que no continúa en concurso.

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

**“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.**

*Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)*

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que la señora **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170270, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, así:

*“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:*

*(...)*

*3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”*

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá a la aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2 a la aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.224.664, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión, la aspirante **CAROLINA ACEVEDO NANCLARES**, a través del aplicativo SIMO<sup>2</sup>, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico [iruiz@cns.gov.co](mailto:iruiz@cns.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Maria Camila Urueña M.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>2</sup> Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2094 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)"